

Paseo de Ronda, 26-1º

15011 A Coruña

T: 981 145 333

F: 981 279 333

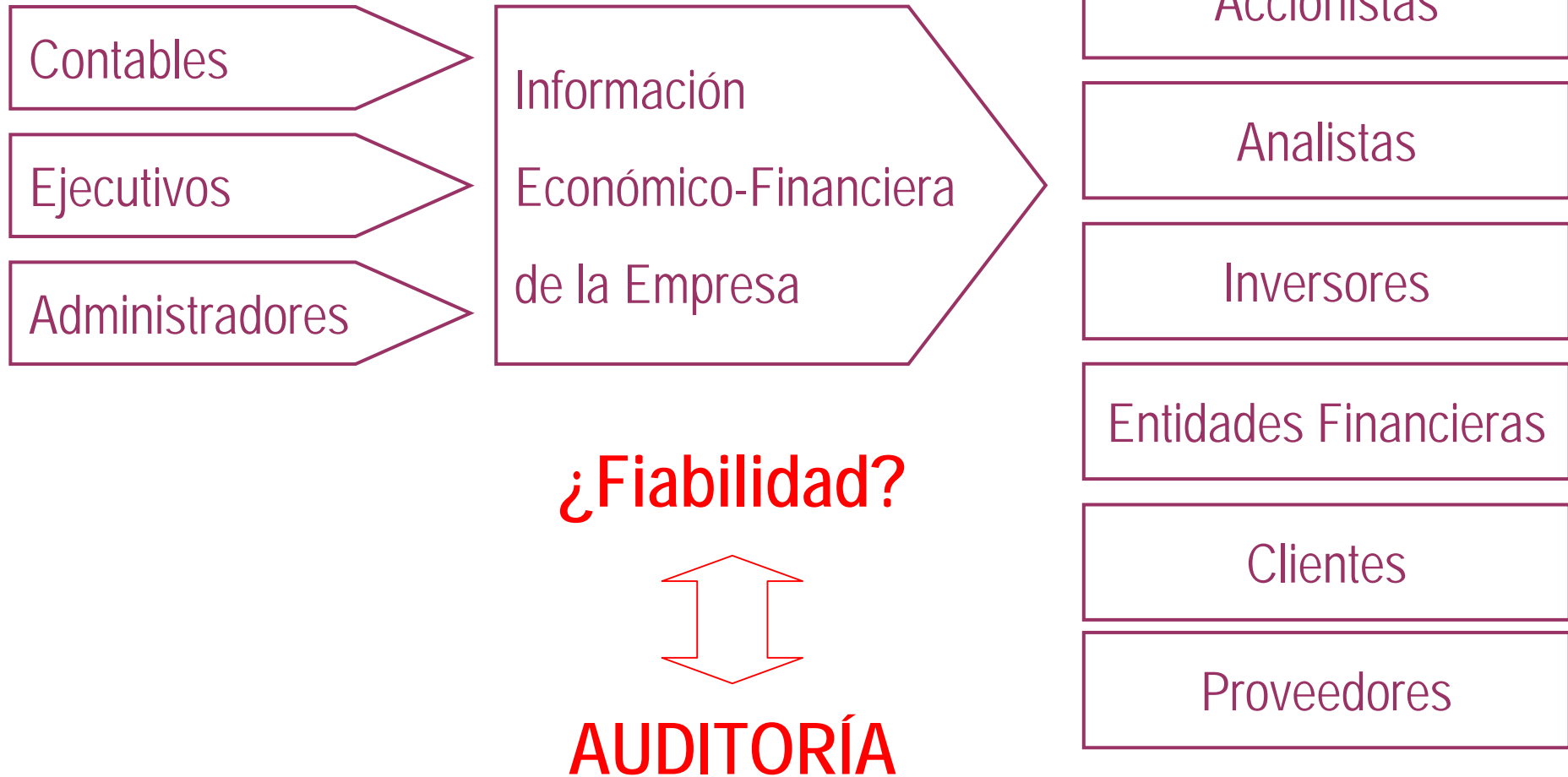
e-mail at@atconsultores.com

www.atconsultores.com

LA AUDITORÍA DE CUENTAS

La Auditoría de Cuentas

La información económico-financiera



La protección legal de la información económica

En paralelo al crecimiento del sistema económico, y dando respuesta a los fenómenos derivados del mismo del mismo, la información económica se presenta como una necesidad que, por ser ineludible para el funcionamiento del sistema se convierte en un derecho protegido por la normativa legal.

Las normas legales pretenden dotar a la información económica de un requisito de gran importancia, como es la fiabilidad.

La auditoría se configura como la institución legal a través de la cual se dota a la información económica de la fiabilidad necesaria.

Concepto de Auditoría

Se entiende por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de documentos contables, siempre que aquélla tenga por objeto la emisión de un informe que pueda tener efectos frente a terceros.

La auditoría de las cuentas anuales consistirá en verificar y dictaminar si dichas cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa o entidad auditada, así como el resultado de sus operaciones y los recursos obtenidos y aplicados en el período examinado, de acuerdo con el Código de Comercio y demás legislación que le sea aplicable; también comprenderá la verificación de la concordancia del informe de gestión con dichas cuentas.

Utilidad social de la Auditoría

Actividad profesional de servicio a la sociedad que garantiza ante terceras personas, mediante la verificación independiente de la información económico-financiera preparada por una empresa, que ésta refleja adecuadamente su situación en un momento determinado.

Su objetivo es añadir credibilidad a las cuentas anuales para que los propietarios, inversores, acreedores y trabajadores de una empresa, u otros públicos como la Administración o los medios de comunicación, tengan una información veraz y fiable en la que basar sus decisiones y opiniones.

Obligatoriedad legal de someterse a auditoría

Las empresas o entidades que:

- Sus títulos coticen en Bolsa.
- Que emitan obligaciones en oferta pública.
- Que se dediquen a la intermediación financiera.
- Que tengan por objeto social las actividades reguladas por la Ley de Seguros.
- Que estén sometidas a supervisión pública.

Obligatoriedad legal de someterse a auditoría

Las empresas que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo supere los 2.373.997,81 euros (395.000.000 pesetas).
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios supere los 4.747.995,62 euros (790.000.000 pesetas).
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta.

Obligatoriedad legal de someterse a auditoría

Las empresas que durante un ejercicio social reciban subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

Obligatoriedad legal de someterse a auditoría

Las empresas que durante un ejercicio económico realicen obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios a las Administraciones Públicas, por un importe superior a 600.000 euros, y éste represente más del 50% del importe de su cifra anual de negocios, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio social y las del siguiente a éste.

El Auditor de Cuentas

Ejercicio de la actividad de Auditoría

Podrán realizar la actividad de auditoría de cuentas las personas físicas o jurídicas que figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Requisitos de acceso al R.O.A.C.

- Disponer de titulación universitaria.
- Haber seguido programas de enseñanza teórica y adquirido una formación práctica (Ésta última deberá extenderse por un período mínimo de tres años).
- Haber superado un examen de aptitud profesional organizado y reconocido por el Estado:
 - 1ª Parte: Examen teórico (eximido para aquellos que haya realizado un curso de postgrado homologado por el ICAC).
 - 2ª Parte: Examen práctico.

Requisitos legales de los auditores

- Formación técnica y capacitación.
- Independencia.
- Integridad y objetividad.
- Diligencia profesional.
- Responsabilidad ilimitada.
- Secreto profesional.
- Formación continuada.
- Honorarios.
- Normas técnicas de auditoría.

Formación técnica y capacitación

La auditoría debe llevarse a cabo por una persona o personas que tengan formación técnica y capacidad profesional como auditores de cuentas, y tengan la autorización exigida legalmente.

Cuidar que las personas que se contraten para los trabajos de auditoría posean las características necesarias que les permitan ejecutar su trabajo adecuadamente.

El auditor de cuentas deberá organizar sistemas de evaluación periódica de su personal que coadyuven al examen crítico del trabajo realizado.

Independencia

Los auditores de cuentas deberán ser y parecer independientes, en el ejercicio de su función, de las empresas o entidades auditadas, debiendo abstenerse de actuar cuando su objetividad en relación con la verificación de los documentos contables correspondientes pudiera verse comprometida.

La independencia supone una actitud mental que permite al auditor actuar con libertad respecto a su juicio profesional, para lo cual debe encontrarse libre de cualquier predisposición que limite su imparcialidad en la consideración objetiva de los hechos, así como en la formulación de sus conclusiones.

Independencia: Incompatibilidades regladas

En cualquier caso, se considerará que el auditor no goza de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de una empresa, en los siguientes casos:

- La ostentación por el auditor de cargos directivos, de administración, de empleo o de supervisión interna en la entidad auditada o en una entidad vinculada directa o indirectamente con aquélla.
- Tener interés financiero directo en la entidad auditada, o indirecto si es significativo para cualesquiera de las partes.
- La existencia de vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los empresarios, los administradores y los responsables del área económica-financiera de las empresas o entidades auditadas.
- La llevanza material o preparación de los documentos contables o estados financieros de la entidad auditada.

Independencia: Incompatibilidades regladas

- La prestación a un cliente de auditoría de servicios de diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de la información financiera.
- La prestación al cliente de auditoría de servicios de valoración que conduzcan a la evaluación de cantidades significativas en los estados financieros de dicho cliente.
- La prestación de servicios de auditoría interna al cliente.
- El mantenimiento de relaciones empresariales con el cliente de auditoría, a menos que la relación se ajuste a la actividad empresarial normal.
- La participación en la contratación de altos directivos o personal clave para el cliente de auditoría.
- La prestación por el socio firmante del informe de servicios distintos del de auditoría a la entidad auditada.
- La percepción de honorarios de un solo cliente, que constituyan un porcentaje indebidamente elevado respecto a los ingresos del auditor.

Integridad y objetividad

La integridad debe entenderse como la rectitud intachable en el ejercicio profesional, que le obliga, en el ejercicio de su profesión, a ser honesto y sincero en la realización de su trabajo y la emisión de su informe.

La objetividad implica el mantenimiento de una actitud imparcial en todas las funciones del auditor. Para ello, deberá gozar de una total independencia en sus relaciones con la entidad auditada. Debe ser justo y no permitir ningún tipo de influencia o prejuicio.

Diligencia profesional

El auditor de cuentas en la ejecución de su trabajo y en la emisión de su Informe actuará con la debida diligencia profesional.

La debida diligencia profesional impone a cada persona de la organización del auditor, la responsabilidad del cumplimiento de las Normas en la ejecución del trabajo y en la emisión del informe.

El auditor de cuentas debe aceptar únicamente los trabajos que pueda efectuar con la debida diligencia profesional..

Responsabilidad

El auditor de cuentas es responsable del cumplimiento de las Normas de Auditoría establecidas, y a su vez responsable del cumplimiento de las mismas por parte de los profesionales del equipo de auditoría

Los auditores de cuentas responderán, con carácter ilimitado, por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones según las reglas generales del derecho privado.

Cuando la auditoría de cuentas se realice por sociedad de auditoría, responderán solidariamente tanto el auditor que haya firmado el informe de auditoría como la sociedad.

Responsabilidad: Seguro

Sin perjuicio de la responsabilidad civil ilimitada, para responder de los daños y perjuicios que pudieran causar en el ejercicio de su actividad, los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría de cuentas estarán obligados a prestar fianza en forma de depósito en efectivo, títulos de deuda pública, aval de entidad financiera o seguro de responsabilidad civil por la cuantía que será proporcional a su volumen de negocio.

Para sociedades de auditoría pequeñas y medianas, el importe de la fianza equivale a 300.000 euros por socio, generalmente mediante seguro de responsabilidad civil.

Secreto profesional

El auditor de cuentas estará obligado a mantener el secreto de cuanta información conozca en el ejercicio de su actividad no pudiendo hacer uso de la misma para finalidades distintas de las de la propia auditoría de cuentas.

El auditor de cuentas deberá conservar y custodiar durante cinco años, a contar desde la fecha del informe, la documentación de la auditoría, incluidos los papeles de trabajo del auditor que constituyen las pruebas y el soporte de las conclusiones que consten en el informe.

Formación continuada

El auditor de cuentas para mantener su capacidad profesional, debe llevar a cabo una actualización permanente de sus conocimientos, tanto en el aspecto técnico como en cuanto a sus conocimientos generales económicos financieros.

Proporcionar una seguridad razonable de que el personal profesional tiene la formación y la capacidad necesarias que le permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades que se le asignan.

Cada uno de los niveles profesionales del personal deberá recibir la formación apropiada.

Honorarios

Los honorarios profesionales han de ser un justo precio del trabajo realizado para el cliente.

Los honorarios profesionales estarán basados en tarifas horarias y deberán tener en cuenta los conocimientos y habilidad requeridos y el nivel de formación teórica y práctica para el ejercicio de la profesión.

Normas Técnicas de Auditoría

Las normas técnicas de auditoría de cuentas constituyen los principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas en el desempeño de su función y sobre las que deben basarse las actuaciones necesarias para expresar una opinión técnica responsable.

Las normas técnicas de auditoría de cuentas se dividen:

- Normas técnicas de carácter general.
- Normas técnicas sobre la ejecución del trabajo.
- Normas técnicas sobre informes.

El Informe de Auditoría

Estructura del Informe de Auditoría

1. Título, identificación de los destinatarios y de las personas que efectuaron el encargo.
2. Identificación de la entidad auditada.
3. Párrafo de alcance de la auditoría.
4. Párrafo de referencia a la legislación mercantil
5. Párrafo/s intermedio/s de salvedades (en su caso)
6. Párrafo de opinión.
7. Párrafo sobre el Informe de gestión.
8. Fecha y firma.

Título y destinatarios

(Membrete de la Sociedad de Auditoría de Cuentas)

Informe de auditoría de cuentas anuales

A los Accionistas/Socios de Sociedad XYZ, S.A., por encargo de ...:

Párrafo de alcance

Hemos auditado las cuentas anuales de Sociedad XYZ, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 200X, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Párrafo de normativa mercantil

De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 200X, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 200X.

En su caso: Con fecha emitimos (otros auditores emitieron) nuestro (su) informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 200X-1 en el que expresamos (expresaron) una opinión

Párrafo Intermedio: Limitaciones al alcance

Se producen cuando el auditor no puede aplicar los procedimientos de auditoría requeridos por las Normas Técnicas de Auditoría, o aquellos otros procedimientos adicionales que el auditor considera necesarios en el caso concreto, de acuerdo con su buen juicio profesional, a fin de satisfacerse de que las cuentas anuales presentan la imagen fiel de la entidad auditada.

Las limitaciones al alcance de la auditoría pueden provenir de la propia entidad auditada o venir impuestas por las circunstancias.

Párrafo Intermedio: Incumplimientos y errores

Una o varias circunstancias que suponen un incumplimiento de los principios y normas contables generalmente aceptados:

- Utilización de principios y normas contables distintos de los generalmente aceptados.
- Errores, fueran o no intencionados, en la elaboración de las cuentas anuales.
- Las cuentas anuales no contienen toda la información necesaria y suficiente para la interpretación y comprensión adecuada.
- Hechos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio cuyo efecto no hubiera sido corregido en las cuentas anuales o adecuadamente desglosados en la Memoria, según procediera

Párrafo Intermedio: Incertidumbres

Asuntos o situaciones de cuyo desenlace final no se tiene certeza a la fecha del balance, por depender de que ocurra o no algún otro hecho futuro, ni la entidad puede estimar razonablemente ni, por lo tanto, puede determinar si las cuentas anuales han de ser ajustadas, ni por qué importes.

No es función del auditor de cuentas, dentro de su trabajo encaminado a emitir una opinión sobre las cuentas de una entidad, el estimar las consecuencias de hechos futuros si la entidad no puede razonablemente hacerlo.

Párrafo de Opinión: Favorable

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 200X adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad XYZ, S.A. al 31 de diciembre de 200X y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Párrafo Opinión: Salvedad por Incumplimientos o Errores

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad anterior, las cuentas anuales del ejercicio 200X adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad XYZ, S.A. al 31 de diciembre de 200X y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Párrafo de Opinión: Salvedad por Incertidumbre

En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en la salvedad anterior, las cuentas anuales del ejercicio 200X adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad XYZ, S.A. al 31 de diciembre de 200X y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Párrafo de Opinión: Salvedad por limitación al alcance

En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar ...(hacer una referencia explícita a la(s) limitación(es) expuesta(s) en el párrafo anterior)..., las cuentas anuales del ejercicio 200X adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad XYZ, S.A. al 31 de diciembre de 200X y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Párrafo de Opinión: Denegada

Debido a la gran importancia de la limitación al alcance de nuestra auditoría descrita en el párrafo(s) anterior(es), **no podemos expresar una opinión** sobre las cuentas anuales del ejercicio 200X adjuntas.

Párrafo de Opinión: Desfavorable

En nuestra opinión, dada la importancia de los efectos de la salvedad(es) anterior(es), las cuentas anuales del ejercicio 200X adjuntas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad XYZ, S.A. al 31 de diciembre de 200X y del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

Párrafo acerca del Informe de Gestión

El informe de gestión adjunto del ejercicio 200X, contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 200X. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

Informe de Auditoría: Fecha y Firma

Nombre del Auditor o de la Sociedad de Auditoría de cuentas, dirección y datos registrales.

Firma del Auditor o del Socio Responsable de este Informe.

Fecha.

El Control Técnico del auditor

Control Técnico

Corresponde al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el control de la actividad de auditoría de cuentas que será realizado de oficio cuando el superior interés público lo exija a través de revisiones o verificaciones de alguno de los trabajos de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la potestad disciplinaria de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas.

El ICAC revisará a cada auditor de cuentas, como mínimo, una vez cada 7 años.

Como consecuencia de dichas revisiones, en su caso, se aplicará el régimen sancionador establecido legalmente.

Régimen Sancionador

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) podrá sancionar a los auditores por la comisión de:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

Las sanciones pueden alcanzar hasta un importe de 300.000 euros y baja definitiva en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.)

Las Corporaciones de Auditores

Las Corporaciones de Auditores

Existen tres corporaciones representativas de los auditores de cuentas que cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, que son:

- El Registro de Economistas Auditores (REA) del Consejo General de Colegios de Economistas de España.
- El Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJC)
- El Consejo Superior de Titulados Mercantiles (REGA).

Voluntariamente, la mayoría de profesionales y sociedades están adscritos a alguna de las tres corporaciones representativas existentes.

Control de Calidad

Sin perjuicio de la competencia atribuida al ICAC, y con carácter adicional a aquélla, las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas deberán realizar el control de calidad de los trabajos de sus miembros, así como comunicar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas el resultado individualizado de dichos controles a final de cada año natural.

El Registro de Economistas Auditores (REA)

Corporación profesional representativa de los economistas-audidores responsable del Control de Calidad del trabajo de sus miembros, de la elaboración de Normas y Procedimientos técnicos de auditoría y de la convocatoria del Examen de Aptitud Profesional.

En el REA existen 3 comités, el de Normas y Procedimientos, el de Formación y el de Práctica profesional, que son responsables de las distintas áreas de trabajo de la corporación.

La actividad de estos comités está supervisada y controlada por un Consejo Directivo, que a su vez rinde cuentas a la Asamblea General.

Otros servicios del REA

El REA complementa la actividad de los comités con diversos servicios y productos para sus miembros, como son:

- Información y asistencia técnica.
- Asesoramiento jurídico.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.
- Publicaciones relacionadas con la auditoría de cuentas.
- Aplicación Informática para Auditores.
- Zona restringida con servicios dentro de la página web del REA.
- Acuerdos de colaboración con diversas entidades para ofrecer productos y servicios a los economistas-auditores.
- Bolsa de trabajo.